



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 004 DE 2009

(Acta 01 del 10 de febrero)

“Por medio del cual se establece la jornada anual de rendición pública de cuentas en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 270 establece: “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.
2. Que la Ley 489 de 1998 ordena: “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.
3. Que la Universidad Nacional como entidad pública y en el marco del Sistema de Mejor Gestión UN-SIMEGE adelantó diagnóstico sobre participación y control social en la Universidad, en el cual advirtió que si bien la Universidad dispone de un conjunto de mecanismos para el efecto, necesita establecer la Jornada anual de rendición pública de cuentas, como elemento que completa el Sistema de Participación y Control Social de la Universidad.
4. Que en atención a lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario en su sesión 01, del día 10 de febrero de 2009, acordó institucionalizar y reglamentar la Jornada anual de rendición pública de cuentas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Rendición de cuentas. La última semana del mes de abril de cada año, la Universidad Nacional de Colombia efectuará una Jornada rendición pública de cuentas del año inmediatamente anterior, ante la comunidad universitaria y distintos sectores de la ciudadanía, quienes serán invitados a través de un medio masivo de comunicación.

ARTÍCULO 2. El Rector, en coordinación con la Oficina Nacional de Planeación de la Universidad y las Oficinas de Planeación de las Sedes, o quien haga sus veces, prepararán, organizarán y desarrollarán la Jornada de rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario